



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 22 DIC 2016

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

El Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, a través del cual se modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo N° 3" y aprobó el Convenio Ad-Referéndum N° 1.

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N°671 /2015, IFE N° 704/2015 e IFE N° 855/2015, todos de 2015.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC.DTO.	_____	

10505103

Cartas de la Sociedad Concesionaria IFE/WS/2015-0319 e IFE/WS/2015-0447, ambas de 2015.

Anotación en el Libro de Obras N° 11, de 2015, Folios N° 39, 40, 41, 42 y 43.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que mediante anotación en el Libro de Obras N° 11, de 2015, Folios 39, 40, 41, 42 y 43, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que, de acuerdo a la fiscalizaciones efectuadas durante el año 2014, para la verificación del cumplimiento de los indicadores contractuales comprometidos y los propios resultados declarados por la Sociedad Concesionaria en el Informe Anual de Gestión del Programa de Reinserción Social del año 2014, se detectó que en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, el servicio básico de Reinserción Social se prestó con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación, dado que el Concesionario no logró el cumplimiento de las proporcionalidades comprometidas para el desarrollo del Programa Anual de Actividades del Servicio de Reinserción año 2014, para el primer y segundo periodo de evaluación.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que propondría a esta Dirección General una multa de 100 UTM, en conformidad a lo establecido en el numeral c.18 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

- Que mediante cartas IFE/WS/2015-0319 e IFE/WS/2015-0447, ambas de 2015, la Sociedad Concesionaria remitió a la Inspección Fiscal, antecedentes que la eximirían a esta de eventuales incumplimientos, en razón del detalle de las actividades asociadas a los distintos indicadores, como también a aquellas causales no imputables a la Concesionaria que explicarían el resultado de algunos de ellos.
- Que a través del Ordinario IFE N° 671/2015, la Inspección Fiscal, tras el análisis de los antecedentes entregados por la Sociedad Concesionaria en la carta IFE/WS/2015-0447, de 2015, informó a ésta los resultados finales de los indicadores del Servicio de Reinserción Social exigidos en las Bases de Licitación, Reglamento de Servicio de la Obra y proporcionalidades comprometidas para el desarrollo del Programa Anual de Actividades del Servicio de Reinserción Social, correspondientes al Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, informando, además, que propondría a esta Dirección General, entre otras, una multa de 100 UTM, en conformidad a lo establecido en el numeral c.18 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.
- Que mediante el Ordinario IFE 704/2015, la Inspección Fiscal, respecto del Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, propuso a esta Dirección General que se aplicara a la Sociedad Concesionaria una multa de 100 UTM, en conformidad a lo establecido en el numeral c.18 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

La Inspección Fiscal funda su proposición en el incumplimiento de las siguientes proporcionalidades comprometidas para el desarrollo del programa Anual de Actividades del Servicio de Reinserción Social año 2014:

- Para la población condenada se realizará anualmente, al menos 18 talleres sociales, con una cobertura máxima de 20 internos en cada uno de ellos y un mínimo de 360 internos por cada recinto: Población objetivo 7; Total año 5; porcentaje cumplimiento 71,4%
 - Para la población condenada se relazará al menos, 20 talleres anuales de 2 meses, con una cobertura máxima de 15 internos en cada uno de ellos y un mínimo de 300 internos por cada recinto: Población objetivo 7; Total año 3; Porcentaje de cumplimiento 42,9%.
 - Anualmente se realizarán cursos de capacitación en oficio para un máximo de 20 personas cada uno, con una cobertura mínima de 290 internos en cada Establecimiento Penitenciario: Población objetivo 4; Total año 1; Porcentaje cumplimiento 25,0%.
 - Anualmente se realizarán al menos 20 talleres de formación en Apresto Laboral y/o Emprendimiento, con una cobertura máxima de 20 internos por taller, para alcanzar una cobertura mínima de 400 internos por Establecimiento Penitenciario: Población objetivo 8; Total año 3; Porcentaje cumplimiento 37,5%.
 - Se realizaron al menos 15 eventos deportivos, recreativos y/o artísticos-culturales, con una cobertura mínima de 2.600 internos, durante el año: Población objetivo 10; Total año 6; Porcentaje cumplimiento 60%.
- Que a través del Ordinario IFE N° 855/2015, la Inspección Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no ha presentado nuevos antecedentes que permitan dejar sin efecto la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recursos de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
 - Que el artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación señala que “será responsabilidad del Concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de la totalidad de los Servicios Básicos y Complementarios exigidos en las presentes Bases de Licitación. En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, o lo hiciera con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación, por razones imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas indicadas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las Garantías de Explotación”.
 - Que el numeral c.18 del artículo 1.8.5.1 establece una multa de 100 UTM cada vez que el Concesionario preste un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación.
 - Que los numerales 11.5.3, 11.5.4, 11.5.5 y 11.5.8 del Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, establecen que los indicadores definidos en los referidos numerales, “serán aplicables, para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios, a partir de la fecha en que el Inspector Fiscal reciba la totalidad de las inversiones de equipamiento estándar dispuestas, para el Establecimiento Penitenciario respectivo, en el numeral 1.1 del N° 1 del presente decreto supremo. Para efectos de su medición, para el año en que el Inspector Fiscal reciba, en el Establecimiento Penitenciario correspondiente, la totalidad de las inversiones de equipamiento estándar dispuestas en el citado numeral 1.1, se considerará la proporcionalidad del plan anual vigente entre el 1 de enero de dicho año y la fecha de recepción de la totalidad de las inversiones de equipamiento estándar respectivas, y la proporcionalidad del cumplimiento de los nuevos estándares entre aquella fecha y el 31 de diciembre de dicho año”.
 - Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General considera que en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, existen argumentos suficientes para aprobar e imponer a la Concesionaria una multa de 100 UTM, en conformidad a lo establecido en el numeral c.18 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, toda vez que el servicio de Reinserción Social se prestó con un

estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación, ya que no se logró el cumplimiento de las proporcionalidades comprometidas para el desarrollo del Programa Anual de Actividades del Servicio de Reinserción año 2014, en los términos expuestos en los considerandos precedentes.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 1.10.12 de las Bases de Licitación, numerales 11.5.3, 11.5.4, 11.5.5 y 11.5.8 del Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 4486



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 100 UTM, en conformidad a lo establecido en el numeral c.18 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, esto es, por prestar en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, el servicio básico de Reinserción Social, con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

--	--	--

6

Eduardo Abedrao Bustos

EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas

Alexander...

ALEXANDER...
Jefe División...
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
21 DIC 2016
OFICINA DE PARTES
DIRECCION GENERAL DE O.P.P.

INUTILIZADO